Pasan Juan de Junio proximo pasado y que a bien
de facultad para acinar adbitros para hacer la dha paga
hasta aora no se an señalado y se podra seguir que
tengan executores y causen muchas costas salarios
y derechos porque es cierto que se ha de pagar con toda
puntualidad y porque en este caso la omicion
es culpable Su merced pidio a esta ciudad
asigne los dichos adbitrios de que a su tiempo
y sin dilacion se haga la dha paga con apercibimiento
que los daños de la negligencia y dis
cuido correran por cuenta y riesgo de los que
lo tubieren con el probeyo y mando
Su merced

La ciudad de conformidad acordo que porquanto la pro
pusisio hecha por el S. alcalde mayor es justa por auerse
cumplido el plaso del señor San Juan de este año
del seruisio de millones y no auer se asignado albitrios
hasta agora para la paga del por las rabones conte
nidas en la dicha proposicion para cumplir con
la obligacion que tiene por mas conbenientes y justos
y menos gravosos a pobres asignaron los molla
jes doblados = y que en el pescado menudo de los
nueve meses del año de sesto abril mayo y junio que
son los tres del pescado grueso de el alma Coraua
se pone dos marauedis sobre cada libra de dicho
pescado menudo sobre el presio que agora tiene con
forme a la real executoria = y estos dos ynpuestos
se aprenden y para el de el pescado se nonbren dos ca
uallero comisarios que asistan con la justicia

Mollajes